



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y gestión de los incendios forestales en Aragón.

El Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, prevé que el departamento competente en materia de medio ambiente regule mediante Orden los periodos de peligro y las condiciones especiales para el empleo del fuego, así como otras medidas preventivas, en la Comunidad Autónoma.

Dicha previsión se ha realizado históricamente mediante Orden anual, en la que se vienen recogiendo las épocas de peligro, las limitaciones a determinadas actividades que pudieran causar riesgo de incendio, y las condiciones y requisitos para el empleo del fuego.

Para la campaña 2019-2020, dicha regulación se realiza a través de la Orden DRS/180/2019, de 18 de febrero, por la que se proroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

Para la emisión de la nueva Orden, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal tiene previstos varios cambios que acumulan y capitalizan la experiencia adquirida durante los últimos años, y que afectan a las fechas o periodos de quema y a una regulación algo más detallada sobre determinadas actividades de riesgo de incendio en el entorno forestal.

Tras la publicación del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), es necesario trabajar sobre algunas cuestiones, afectando directamente a la regulación objeto de este informe; aconsejando, por coherencia normativa, armonizar la regulación actual con las nuevas necesidades a incluir.

El contenido de este proyecto normativo puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a información pública que este aviso hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de la Orden sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 36, Zaragoza), y de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 1.^a, puerta 3.^a, Zaragoza).

Igualmente, el texto estará disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.